

En apoyo a las autoridades competentes y familiares de personas desaparecidas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción X y 67 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México, se hace la publicación dentro del sitio web de la Secretaría de la Contraloría del siguiente Edicto:

REGISTRO

12 SEP 2022

18:00

DIRECCIÓN GENERAL DE  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO"  
JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN  
CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.

EDOMÉX  
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

12 SEP 2022  
Sin anexo

RECIBIDO

Nombre: Karla HORA: 16:38

E D I C T O

C. FELIX MARTINEZ MORALES.

En el expediente número **JOF/1306/2018**, GLORIA FARIAS MOCTEZUMA, por su propio derecho, solicita ante el Juzgado Cuarto Familiar de Nezahualcóyotl, México, en la vía DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA, en cumplimiento a los artículos 1.181 Y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a **FELIX MARTÍNEZ MORALES** que existe un PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA. Basándose en los siguientes hechos: Nombre del ausente FELIX MARTINEZ MORALES, originario de Michoacán de Ocampo, quien antes de desaparecer tuvo su domicilio publicado en calle flor de canela, manzana 1, lote 19, colonia san juan zapotla, municipio de chimalhuacan, código postal. 56330, desempeño su ultimo trabajo de policía auxiliar en la Secretaría General de Protección y Vialidad de la ciudad de México, quien actualmente debe contar con al edad de 62 años, y que es casado con la suscrita bajo el régimen de sociedad conyugal, matrimonio que celebramos ante el Oficial del Registro Civil número 0005 del Municipio de atlixnac, estado de guerrero, lo cual acredito con la copia certificada de dicho matrimonio que acompaño a la presente solicitud, SEGUNDO.- Desde el seis (06) de enero del año 2003 hasta el día de hoy, ninguna noticia se ha tenido de mi esposo el C. FELIX MARTINEZ MORALES pues no ha tratado de comunicarse con la suscrita y familia por ningún medio y las gestiones particulares y oficiales tendientes a lograr con su paradero han sido infructuosas. TERCERO. - En consecuencia, su paradero es ignorado por la suscrita, lo cual ha acarreado perjuicios no solo para la suscrita y familia sino también para el patrimonio de mis hijos de nombres SERGIO MARTINEZ FARIAS de treinta y siete años de edad, con domicilio ubicado en conjunto habitacional hacienda de los reyes de España esquina con reyes de castilla, ARACELI MARTINEZ FARIAS de treinta y tres años de edad con domicilio ubicado en calle flor de canela manzana uno lote diecinueve col. San Juan Zapotla, Chimalhuacán, Estado de México, REYNA MARTINEZ FARIAS de treinta y dos años de edad con domicilio en calle roldan numero 40 departamento 31, colonia centro, Cuauhtémoc, Ciudad de México, ALICIA MARTINEZ FARIAS de veintisiete años de edad con domicilio ubicado en calle tampico manzana uno lote treinta y seis, colonia san isidro, Chimalhuacán, Estado de México y JOSE IGNACIO MARTINEZ FARIAS de diecinueve años con domicilio ubicado en calle flor de canela manzana uno lote diecinueve col. San Juan Zapotla, Chimalhuacán, Estado de México. CUARTO. - El patrimonio de mis hijos los C. SERGIO, ARACELI, REYNA, ALICIA Y JOSE IGNACIO, todos de apellidos MARTINEZ FARIAS, está conformado por los siguientes: a).- Bienes inmuebles: Una casa ubicada calle flor de canela manzana uno lote diecinueve, col. San Juan Zapotla, Chimalhuacán, Estado de México, una casa de Interés Social, que fue adquirido por medio del INFONAVIT, y se encuentra ubicada en la calle hacienda de los Reyes de España, esquina con reyes de castilla manzana 9-1 lote 9, San Vicente Chicoloapan, misma que presenta adeudos de pago desde el año 2016. QUINTO: Desde la ausencia de mi esposo el C. FELIX MARTINEZ MORALES, sus bienes han venido siendo administrados, obviamente con el límite que ésta implica, por cuenta de la suscrita, pero por razón a las restricciones que conlleva su participación, su actuación no se desarrolla de una manera plena, ya que los pagos de la segunda vivienda mencionada con anterioridad aumentaron y por cumplir con los pagos de la primera vivienda. SEXTO. - La suscrita y el C. FELIX MARTINEZ MORALES, no se habían separado de cuerpos ni de bienes. Hechos que se encuentran sustentados con la carpeta de investigación NIC FPD/FPD/01/MPI/184/00243/18/06, NUC



TOL/FPD/FPD/107/130679/18/06 DE FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO de la cual obra en copias autenticas certificadas en el expediente J.O.F. 1306/2018. Mediante auto de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintidós, se ordena de nueva cuenta la publicación de tres edictos que se publicarán **únicamente en las páginas electrónicas de las dependencias del Poder Ejecutivo que a continuación se indican y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México**, en la forma y términos ordenados en auto de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós.

**DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO**

Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad

Secretaría de Finanzas, Secretaría de Salud

Secretaría del Trabajo, Secretaría de Educación x

Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra

Secretaría del Campo, Secretaría de Desarrollo Económico\*

Secretaría de Cultura y Turismo Secretaría de la Contraloría

Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Movilidad y Comunicaciones

Toda vez que la solicitante ignora su domicilio y paradero actual de FELIX MARTINEZ MORALES, hágase saber la solicitud en la vía DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse en las páginas electrónicas de "SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA" por **TRES OCASIONES CONSECUTIVAS Y MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES**, sin costo alguno para quien ejerza la acción (denunciante), para que la persona cuyo paradero se desconoce se presente al juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -----

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.

SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. EN D. MARÍA DE JESUS RAMÍREZ BENÍTEZ



REGADO CUARTO FAMILIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE NEZAHUALCÓYOTL  
CON RESIDENCIA EN  
TETZMALHUACAP

